

Cód. FO-GEJU-094	Formato	
Versión. 1	FO-GEJU Notificación por Aviso	

Medellín, 10 de Diciembre del 2018

Señor
POLICARPO MARÍA TOBÓN ARIAS
Calle 53 N° 77-36 Apto 404
Bloque 9 los colores
Teléfono 4422588
Medellín

Asunto: Notificación por aviso

Respetado Tobón Arias:

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 (Código Contencioso Administrativo y de lo Contencioso Administrativo), y realizada la citación previa para notificación personal mediante radicado 201830265069 del 20 de septiembre de 2018, enviada el 21 de septiembre del mismo año, con número de guía 518859500920 y ante la no presentación personal dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al envío, por medio del presente oficio se le pone en conocimiento el siguiente acto administrativo, expedido por el Alcalde de Medellín, Decreto 0541 de julio 30 de 2018.

Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno por tratarse de un acto de ejecución, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

La notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente de la entrega del aviso en el lugar de destino (art. 69 de la Ley 1437 de 2011).

Atentamente,


GELLER ALINA ALVAREZ MUÑOZ
Técnico Administrativo (E)
Oficina de Posesiones
3855555 ext 5698

Adjunto: copia íntegra, auténtica y gratuita del acto administrativo.



Alcaldía de Medellín

DECRETO 0542 DE 2018 (JULIO 30)

“Por medio del cual se ejecuta una sanción disciplinaria”

EL ALCALDE DE MEDELLÍN

En uso de sus facultades constitucionales y legales, y en especial las otorgadas por el artículo 172 de la Ley 734 de 2002,

CONSIDERANDO QUE

La Dirección de Control Disciplinario Interno del Municipio de Medellín adelantó proceso disciplinario al señor **POLICARPO MARÍA TOBÓN ARIAS**, identificado con cédula de ciudadanía No. 70.825.302, por no cumplir con las siguientes disposiciones establecidas en la Ley 734 de 2002, artículo 34 numeral 1, artículo 35 numeral 7.

En virtud de lo anterior, La Dirección de Control Disciplinario Interno del Municipio de Medellín, dentro del Proceso Disciplinario con radicado GOB-3941-14, emitió fallo de primera instancia declarando disciplinariamente responsable al señor **POLICARPO MARÍA TOBÓN ARIAS**, por los hechos ocurridos cuando se desempeñaba como Inspector 7A de Policía, adscrito a la Secretaría de Gobierno y Derechos Humanos, hoy Seguridad y Convivencia del Municipio de Medellín y en consecuencia, lo sancionó con **SUSPENSIÓN DE UN (1) MES**.

Dentro del término legal, y como consta en el Proceso Disciplinario con radicado GOB-3941-14, el disciplinado interpuso el recurso de apelación.

El Alcalde de Medellín como segunda instancia en el Proceso Disciplinario con radicado GOB-3941-14, decide confirmar la decisión, mediante Resolución No 201850033596 del 30 de abril de 2018.

Al momento de la ejecución de la sanción disciplinaria, el señor **POLICARPO MARÍA TOBÓN ARIAS**, NO se encuentra vinculado a la Entidad; por lo tanto, de acuerdo con lo prescrito en el inciso segundo del artículo 46 de la Ley 734 de 2002, el término de suspensión se convertirá en salario, de conformidad con el monto devengado al momento de la comisión de la falta.

De acuerdo con la certificación expedida por la Unidad Administración de Personal de la Subsecretaría de Gestión Humana de la Secretaría de Gestión Humana y Servicio a la Ciudadanía, el salario básico mensual devengado por el señor **POLICARPO MARÍA**



Alcaldía de Medellín

TOBÓN ARIAS para el momento de la comisión de la falta (año 2014), era de **CUATRO MILLONES TRESCIENTOS NUEVE MIL CIENTO CUARENTA Y NUEVE PESOS MIL (\$ 4.309.149)**; por lo tanto, la sanción de suspensión por el término de un (1) mes, convertida en un (1) mes de salario básico, asciende a la suma de **CUATRO MILLONES TRESCIENTOS NUEVE MIL CIENTO CUARENTA Y NUEVE PESOS MIL (\$ 4.309.149)**

De acuerdo con artículo 172 de la Ley 734 de 2002, le corresponde al Alcalde Municipal la ejecución de la sanción impuesta por la Dirección de Control Disciplinario Interno del Municipio de Medellín al ex servidor público **POLICARPO MARÍA TOBÓN ARIAS**.

DECRETA

Artículo 1: Ejecutar la sanción disciplinaria impuesta al señor, **POLICARPO MARÍA TOBÓN ARIAS**, identificado con cédula de ciudadanía No 70.825.302, consistente en **SUSPENSIÓN DE UN (1) MES**, la cual por encontrarse desvinculado de la Entidad al momento de su ejecutoria, se convierte en un (1) mes de salario devengado en el año 2014, para un total de **CUATRO MILLONES TRESCIENTOS NUEVE MIL CIENTO CUARENTA Y NUEVE PESOS MIL (\$ 4.309.149)** sin perjuicio de la inhabilidad especial, conforme a lo dispuesto en el inciso 2º del artículo 46 de la Ley 734 de 2002.

Artículo 2: Comisionar a la Unidad Administración de Personal de la Subsecretaría de Gestión Humana de la Secretaría de Gestión Humana y Servicio a la Ciudadanía, para expedir cuenta de cobro a cargo del sancionado, para que le sea entregada en el momento de la notificación del presente acto administrativo, haciéndole saber que de conformidad con lo establecido en el inciso tercero del artículo 173 de la Ley 734 de 2002, deberá cancelarla en un plazo máximo de 30 días.

Artículo 3: Remitir copia del presente decreto a la Subsecretaría de Tesorería de la Secretaría de Hacienda de esta Entidad, con su respectiva notificación al interesado y la cuenta de cobro referida en el artículo anterior, para que se proceda al cobro coactivo de la misma, dentro de los 30 días siguientes al vencimiento del plazo para cancelarla, si una vez vencido el mismo no se ha producido su pago, de acuerdo con lo establecido en el artículo 173 de la Ley 734 de 2002.

PARÁGRAFO: De acuerdo con lo normado en el artículo 7 del Decreto 2170 de 1992, este valor se destinará a financiar programas de Bienestar Social de los empleados de la Entidad.

Artículo 4 Remitir copia del presente Decreto al Grupo SIRI de la Procuraduría General de la Nación y a la Dirección de Control Disciplinario Interno del Municipio de Medellín.

Artículo 5: Comisionar a la Unidad de Gestión Pública de la Subsecretaría de Gestión Humana de la Secretaría de Gestión Humana y Servicio a la Ciudadanía, para la notificación del presente acto administrativo al interesado y entregarle la cuenta de cobro referida en el artículo segundo.



Alcaldía de Medellín

Artículo 6: Comisionar a la Unidad de Administración de Personal de la Subsecretaría de Gestión Humana de la Secretaría de Gestión Humana y Servicio a la Ciudadanía, para remitir las copias de que tratan los artículos tercero y cuarto de este Decreto.

Artículo 7: El presente Decreto rige a partir de su notificación y contra él no procede recurso alguno por tratarse de un acto de ejecución, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 - Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo -.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

FEDERICO GUTIÉRREZ ZULUAGA

Alcalde de Medellín *VMA*

NATALIA ANDREA RAMÍREZ ÁNGEL

Secretaría de Gestión Humana y Servicio a la Ciudadanía

Proyectó: <i>AMT</i>	Revisó: <i>Claritz</i>	Aprobó: <i>Angela L. Lopera A.</i>	Aprobó: <i>CNS</i>
Adriana María Gómez Tamayo Profesional Universitaria	Claritz María Sánchez Cardona Líder de Proyecto	Ángela Lúcia Lopera Arteaga Líder de Programa	Cristina Nicholls Villa Subsecretaría de Gestión Humana

